

**SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE  
BIENES ESTATALES**



## **RESOLUCIÓN N° 0008-2024/SBN**

San Isidro, 2 de febrero de 2024

**VISTO:**

El Informe N° 00001-2024/SBN-CIG y el Memorándum N° 00001-2024/SBN-CIG de fechas 11 y 22 de enero de 2024, respectivamente, de la Presidenta del Comité para la Igualdad de Género de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN; el Memorándum N° 00071-2024/SBN-OAF-URH de fecha 16 de enero de 2024, de la Unidad de Recursos Humanos; el Informe N° 00118-2024/SBN-OPP de fecha 24 de enero de 2024, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 00033-2024/SBN-OAJ de fecha 26 de enero de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 1 del artículo 4 de la Ley N° 28983, Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, establece que el Estado tiene como uno de sus roles, promover y garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, adoptando todas las medidas necesarias que permitan remover los obstáculos que impiden el ejercicio pleno de este derecho, con el fin de erradicar todas las formas de discriminación; asimismo, el artículo 9 de la precitada Ley prevé que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP es el ente rector en materia de igualdad de género;

Que, a través del Decreto Supremo N° 008-2019-MIMP, se aprueba la Política Nacional de Igualdad de Género, como una política nacional multisectorial, que propone atacar tanto los factores causales como los efectos de la discriminación estructural contra las mujeres, recayendo su conducción en el MIMP;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2023-MIMP, Decreto Supremo que dispone la implementación del/la Oficial para la Igualdad en las entidades públicas, se dispone que en todas las entidades públicas se implemente la figura del/la Oficial para la Igualdad, como agente que coadyuvará al cumplimiento y difusión de la Ley N° 28983, Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, cuyas funciones se encuentran descritas en el artículo 2 del citado Decreto Supremo;

Que, el numeral 3.1 del artículo 3 de la citada norma, indica que el/la Oficial para la Igualdad es designado/a por resolución de la máxima autoridad de cada entidad pública, recayendo esta figura en un/a funcionario/a del primer nivel organizacional;

Que, la Unidad de Recursos Humanos con el Memorándum N° 00071-2024/SBN-OAF-URH de fecha 16 de enero de 2024, identifica como funcionario/a público/a de primer nivel organizacional de esta Superintendencia, que no cuenta con proceso judicial en curso o sentencia por violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar i) al titular del Órgano de Defensa Jurídica, ii) al titular del Órgano de Control Institucional, iii) al titular de la Gerencia General y al iv) Despacho del Superintendente;

Que, la Presidenta del Comité para la Igualdad de Género (CIG) con el Memorándum N° 00001-2024/SBN-CIG de fecha 22 de enero de 2024, sugiere que dicha designación recaiga en el titular de la Gerencia General, debido a que su representación integra el Comité para la Igualdad de Género de la SBN y las funciones a ejercer se encuentran relacionadas a los ámbitos de desarrollo de las unidades orgánicas bajo su competencia;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, con el Informe N° 00118-2024/SBN-OPP, considera adecuada la propuesta de la Presidenta del CIG, respecto a que el titular del órgano de la Gerencia General sea designado Oficial para la Igualdad en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales;

Que, a través del Informe N° 00033-2024/SBN-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que es legalmente viable la designación del Gerente General como Oficial para la Igualdad de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales; asimismo, señala que dicha designación coadyuvará al cumplimiento y difusión de la Ley N° 28983, Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres;

Con el visado de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Unidad de Recursos Humanos, la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28983, Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres; el Decreto Supremo N° 008-2019-MIMP, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Igualdad de Género; el Decreto Supremo N° 013-2023-MIMP, Decreto Supremo que dispone la implementación del/la Oficial para la Igualdad en las entidades públicas;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Designar al Gerente General como Oficial para la Igualdad de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, correspondiéndole desempeñar las funciones establecidas en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 013-2023-MIMP, Decreto Supremo que dispone la implementación de el/la Oficial para la Igualdad en las entidades públicas, en adición a sus funciones.

**Artículo 2.-** Notificar la presente resolución al Oficial para la Igualdad de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales designado en el artículo precedente.

**Artículo 3.-** Remitir, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de emitida, copia de la presente resolución a la unidad de organización del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables señalada en el numeral 3.3 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 013-2023-MIMP, Decreto Supremo que dispone la implementación del/la Oficial para la Igualdad en las entidades públicas.

**Artículo 4-** Disponer la publicación de la presente Resolución en la Sede Digital de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales ([www.gob.pe/sbn](http://www.gob.pe/sbn)).

**Regístrese y comuníquese.**

WILDER ALEJANDRO SIFUENTES QUILCATE  
Superintendente  
Superintendencia Nacional de Bienes Estatales